

modelo 40971, serie 2.103, con arranque por demarre. Para su transporte por tierra dispone de un carro con dos ruedas neumáticas que se adapta a las formas de la embarcación. Valorada en 50.000 (cincuenta mil) pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5 de la Orden ministerial de Hacienda de 30 de noviembre de 1955.

Palma de Mallorca, 26 de enero de 1963.—El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco Jorro.—504.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de don Antonio Becerra Solana, que últimamente tuvo su domicilio en El Ferrol, avenida del Generalísimo, 174, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente al conocer en su sesión del día 7 de noviembre de 1962 del expediente 864/62, instruido por aprehensión de un transistor y un magnetofón, cuyos derechos arancelarios ascienden a 487.50 pesetas, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero. Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, comprendida en el apartado 3.º del artículo 2.º de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, por importe de 487.50 pesetas.

Segundo. Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a don Antonio Becerra Solana.

Tercero. Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 1.462.50 pesetas, equivalente al triple de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia, se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 4.º del artículo 22 de la Ley.

Cuarto. Disponer la devolución de los aparatos aprehendidos una vez satisfecha la penalidad impuesta.

Quinto. Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º del artículo 85 y caso 1.º del artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 15 de enero de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente.—314.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 3 de enero de 1963 por la que se modifican las plantillas de los Cuerpos de Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional.

Ilmo. Sr.: Por Ley de 13 de julio de 1950 quedaron integrados en dos Escalas, una remunerada con sueldos y otra con gratificaciones, los Médicos Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional, que ingresados al Servicio del Estado para cumplir funciones de marcada especialización, no constituían

Cuerpo y cuyas dotaciones se encontraban dispersas en distintos capítulos presupuestarios. Estas Escalas quedaron refundidas en una sola de sueldos por Ley de 23 de diciembre de 1961.

Por la forma en que dichas Escalas fueron constituidas, las correspondientes plantillas de destinos que habían de servir sus componentes quedaron también establecidas con las plazas que cada uno venía desempeñando. El tiempo transcurrido ha hecho variar las necesidades en relación con estos destinos al compás de los progresos sanitarios, y mientras unos han quedado casi inoperantes, permitiendo la amortización de plazas con funciones iguales, surgen nuevas necesidades que es preciso satisfacer.

Por lo expuesto, a propuesta de esa Dirección General de Sanidad y con informe del Consejo Nacional de Sanidad, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se amortizan en la plantilla de destinos de la Escala de Especialistas al Servicio de la Sanidad Nacional las siguientes plazas:

Un Médico encargado del Servicio de Epidemiología y Microbiología del Servicio Antitracomatoso.

Cuatro Médicos especializados del Servicio Central Antitracomatoso.

Dos Médicos Jefes especializados en la Lucha Antipalúdica.

2.º Se crean dentro de la misma plantilla los destinos siguientes, sin variación en el número de dotaciones que integran la plantilla presupuestaria:

Médico Especialista de Nutrición de los Servicios de Higiene de la Alimentación, de la Dirección General de Sanidad.

Médico Fisioterapeuta para el Servicio de Poliomieltitis del Hospital del Rey.

Médico Ortopédico para el Servicio de Poliomieltitis del Hospital del Rey.

Médico Ayudante de Laboratorio del Hospital del Rey.

Médico Cirujano Ortopédico del Instituto Leprológico y Leprosaría Nacional de Trillo.

Radiólogo de la Escuela Nacional de Puericultura.

Especialista en Demografía y Estadística Sanitaria de la Escuela Nacional de Puericultura.

3.º Se transforma en Jefe de la Sección de Química de la Escuela Nacional de Sanidad una de las plazas de Ayudante, sin variación en su consignación presupuestaria. Su provisión se hará por concurso de méritos entre Químicos y Farmacéuticos de la Escala.

4.º Las plazas de nueva creación se cubrirán por concurso-oposición libre, ingresando los admitidos por la última categoría de la Escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Castilgalén, Monesma de Benabarre y Cagigar (Huesca), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Castilgalén, Monesma de Benabarre y Cagigar (Huesca) a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Castilgalén.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación, con efectos de 1 de enero de 1963, en la siguiente forma:

Agrupación de Ayuntamientos de Castilgalén, Monesma de Benabarre y Cagigar (Huesca).—Secretaría: Clase undécima; sueldo, 18 750 pesetas.

Madrid, 18 de enero de 1963.—El Director general, José Luis Moris.